

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Las consideraciones que sirvieron de base a las Reales órdenes expedidas por este Ministerio en 2 y 18 del mes de Septiembre último, prorrogando el plazo para el estampillado de valores extranjeros, evidencian la amplitud de criterio que ha presidido en la implantación del régimen establecido por Real decreto de 11 de Agosto anterior, y el singular aprecio que al Gobierno mereciera la buena disposición con que los Bancos, Sociedades y particulares depositarios o dueños de aquella clase de valores, concurrieron y se aprestaron al cumplimiento de los preceptos dictados, siquiera la actitud de contadas entidades haya venido a restar a las manifestaciones de normal acatamiento, la completa unanimidad apetecida y esperada.

Entre tanto el sentido de lo justo y lo legal, desvaneciendo prejuicios y recelos, hacen efectivo aquel deseo; próxima ya la fecha en que, por terminar el plazo concedido para el estampillado de los valores actualmente existentes en el país, puede llegar a hacerse inexcusable el empleo de las sanciones establecidas para garantizar la eficacia del sistema, como obligada consecuencia del período de ejecución durante el cual el espíritu de benevolencia ha de subordinarse al de recta y estricta aplicación de las medidas coercitivas, estima conveniente este Ministerio procurar se fije la atención respecto de las graves contingencias a que es ocasionado el desobedecimiento de las prescripciones dictadas, por si ello, con el mejor propósito advertido, bastara a evitar la puesta en práctica de los medios de represión autorizados.

A tales fines y con objeto, además, de que la acción uniforme de las Autoridades económicas provinciales contribuya, preferentemente, a la formal observancia de las normas estatuidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, se ha servido disponer:

1.º Que en toda gestión, comprobación o trámite de parte de la Administración de la Hacienda pública en que se trate o se haga mención o referencia de valores mobiliarios extranjeros, se habrá de examinar por el funcionario o funcionarios que intervengan en el expediente, comprobación o documento o acto liquidable, requiriendo al efecto en su caso la exhibición de los títulos, acciones, obligaciones y demás respectivos si están legítimamente estampillados, ya con el sello que autorice la circulación, ya con el que sólo habilite para la consignación a depósito con objeto determinado, procediéndose, sin excusa alguna, cuando la infracción de las disposiciones sobre la materia se considerara evidente a la retención de los valores y a las operaciones sucesivas que determinan las reglas 7.ª y 8.ª de la Real orden de 21 de Agosto último.

2.º Que en el caso de que la estampilla impresa en valores mobiliarios de los de que se trata, ya por falta de alguno de los requisitos detallados en las reglas 3.ª y 4.ª de dicha Real orden, ya por cualquier otro fundado motivo, ofreciera dudas en cuanto a su legitimidad, se dará cuenta circunstanciada a la Dirección General del ramo, sin omitir el nombre y domicilio del tenedor, depositario o dueño, para la resolución que corresponda en armonía con lo prevenido en la 6.ª de las reglas citadas, cuidando previamente la Delegación respectiva de que se examinen los antecedentes que en ella obraren, si el estampillado se hubiere hecho en la Intervención de la misma provincia.

3.º Que siendo obligatoria para las Autoridades y los funcionarios públicos de todos los órdenes, que por razón de su cargo o profesión tengan que intervenir en cualquiera de las operaciones que se practiquen o intenten realizar con valores mobiliarios extranjeros que circularen, se hallaran o tuviesen sin estampillar o se declarase ilícitamente estampillados, la retención de los mismos, cuando V. S. haya de dar cuenta de la verificada por

alguna dependencia de la Hacienda o por otros funcionarios de los a que se refiere la antedicha regla 7.ª, deberá hacer indicación, si de las actuaciones no resultare o pudiese claramente inferirse, de los que a juicio de V. S. y por virtud de otros antecedentes que le constaren, pudiesen haber incurrido en la responsabilidad de las que el Real decreto de 11 de Agosto determina; quedando V. S. autorizado, al propio tiempo, para proponer para recompensas adecuadas a los funcionarios que den relevantes pruebas de celo y de interés, en relación con el servicio de que se trata.

4.º Que deberá V. S. tener presente, así para contestar sin demora a las consultas que se le dirigieren, como para hacer las significaciones o advertencias que, atento a las circunstancias de la localidad y a los propósitos en que se inspiran las consideraciones al principio enunciadas, estimará oportunas, que el pago de las multas que por infracción de las disposiciones sobre el estampillado se impusieren, no legitima la introducción, consignación a depósito, negociación o tenencia, en el orden administrativo ilícitas, de los valores a que se refiera, y que éstos han de ser, sin excepción, exportados en la forma y condiciones que expresa la regla 8.ª de la Real orden de 21 de Agosto.

5.º Que en los casos de introducción de valores mobiliarios españoles sin la presentación del justificante del aviso previo a que se refiere la regla 5.ª de la Real orden de 16 de Agosto de 1916, declarada subsistente por la 10 de la últimamente mencionada, sólo deberán ser aquéllos retenidos y depositados provisionalmente en la Caja de la Tesorería provincial, en tanto por la Dirección General de la Deuda no se disponga cosa en contrario, cuando el introductor o dueño no ofrezca, a juicio de V. S., garantía suficiente (ya por su condición o calidad, ya porque le abone una firma que se estime bastante) del cumplimiento de la sanción administrativa a que pudiese haber lugar; y que—salvo estas excepciones, si se presentaren—, una vez levantada acta en que consten las circunstancias del hecho y todos los datos detallados de los valores, deberán éstos ser devueltos al interesado, sin que ofrezca dificultad ni reparo su libre circulación; y

6.º Que se considere hábil para la

presentación de valores mobiliarios extranjeros al reintegro o pago del timbre y al estampillado el día 20 del corriente, último del plazo al efecto señalado, en la inteligencia de que bastará que los interesados acompañen a las facturas, en defecto de los valores a que taxativamente se refieran, un ejemplar de la relación con que los hubieren presentado para hacer efectivo el impuesto, autorizado por la respectiva Administración de Rentas arrendadas para que puedan ser requisitados hasta la hora veinticuatro del día 20 o durante el siguiente día, una vez timbrados, sin perjuicio de dar cuenta al Centro directivo en la forma que al efecto prevenga de las facturas que al expirar el término normal restaren por estampillar.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y a fin de que disponga la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se sirva remitir un ejemplar a la mencionada Dirección General del Ramo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de....

Gobierno Civil de la Provincia

D. Buenaventura M.ª Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Qu: D. Antonio de Acebal y Uribe, vecino de Baracaldo, Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Salvadora», sita en el paraje llamado Llano Llanes y La Llorea, parroquia de Carrandi, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 6 del registro «Escila»; de ésta en dirección N. E. se medirán 2.200 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al N. O. 500 metros; de segunda a tercera al S. O. 300; de tercera a cuarta al N. O. 200; de cuarta a quinta al S. O. 200; de quinta a sexta al N. O. 300; de sexta a séptima al S. O. 300; de séptima a octava al S. E. 100; de octava a novena al S. O. 900; de novena a décima al S. E. 100; de 10 a 11 al S. O. 100; de 11 a 12 al S. E. 100; de 12 a 13 al N. E. 100; de 13 a 14 a 1

S. E. 200; de 14 a 15 al S. O. 100; de 15 a 16 al S. E. 200; de 16 a 17 al S. O. 200; de 17 a 18 al S. E. 200; de 18 a 19 al S. O. 200, y de ésta en dirección S. E. 100 metros hasta el punto de partida con lo cual queda cerrado el perímetro de las ciento cincuenta y cuatro hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 21.576.

R. al núm. 6.020

Que D. Eloy González Florez, vecino de San Estéban de Pravia, ha presentado solicitud del registro de ciento cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Recuperada», sita en la parroquia de Villanueva, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 8 de la mina denominada «Magdalena» y se medirán con dirección Norte é intestando con ella 300 metros hasta coincidir con la estaca número 7 de dicha mina, obteniéndose así la primera estaca; de primera a segunda dirección Este 100 metros; de segunda a tercera Norte 400; de tercera a cuarta Oeste 1.100; de cuarta a quinta Sur 1.000; de quinta a sexta Este 1.000; de sexta a punto de partida dirección Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.577.

R. al núm. 6.015

Que D. Isidoro Ubierna Segura, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Isidoro», sita en terreno común del Cerezo, paraje llamado Los Colladinos, pueblo de Ortiguero, parroquia de San Roque del Prado, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de una galería antigua situada en Los Colladinos, desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección Oeste y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al Sur 800; de segunda a tercera al Este 250; de tercera a cuarta al Norte 800; de cuarta al Oeste 150 metros al punto de partida, quedando por lo tanto cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 21.579.

R. al núm. 6.013

Que D. José Cuesta Fernández, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Por si acaso», sita en las proximidades del ferrocarril minero de «Baltasara» y Reguero de Pedrova, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. de la casa de D. José Alvarez, desde el cual se medirán 39 metros N. 26° O. y se fijará una estaca auxiliar;

desde ésta se medirán 100 metros en dirección E. 26° N. y se fijará la primera estaca; de primera a segunda S. 26° E. 200 metros; de segunda a tercera O. 26 grados S. 200; de tercera a cuarta N. 26° O. 100; de cuarta a quinta O. 26° S. 300; de quinta a sexta N. 26° O. 100; de sexta a estaca auxiliar E. 26° N. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Los rumbos se refieren al N. verdadero. La división es sexagesimal.

La distancia a los ferrocarriles es aproximadamente de dos kilómetros.

Fué admitido este registro con el número 21.578.

R. al núm. 6.016

Que I. Félix Llanes Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cantimplora», sita en el paraje llamado Caserío de la Foz, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la cuadra llamada Casa Blanca, propiedad de D. Manuel Fernández Alvarez, vecino de Ubriendes, se fijará en dicho ángulo la primera estaca; de primera a segunda en dirección Norte 1.000 metros; de segunda a tercera Este 1.000; de tercera a cuarta Sur 1.000; de cuarta a punto de partida en dirección Oeste 1.000 metros, cerrando así el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Los rumbos designados se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.586.

R. al núm. 6.019.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Queda expuesto al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal de 1919 para que en su plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean procedentes.

Alles, 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Eduardo Campillo.

R. al núm. 6.564

Alcaldía de Grado

MES DE OCTUBRE DE 1918

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capitulos que para satisfacer

las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas. Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	1.075,99
Policía de seguridad.....	242,05
Policía urbana y rural.....	909,99
Instrucción pública.....	526,25
Beneficencia.....	667,28
Obras públicas.....	758,33
Corrección pública.....	183,33
Montes.....	»
Cargas.....	7.340,37
Obras de nueva construcción.	250,00
Imprevistos.....	166,66
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	12.120,25

En Grado á 9 de Octubre de 1918.—El Secretario, Carlos Villa.—V.^o B.^o—El Alcalde, A. Rodriguez.

R. al núm. 6.584

Junta de obras del puerto de Tarragona

Anuncio de segunda subasta

Se señala el día doce de Noviembre próximo, a las doce de la mañana para la celebración de la segunda subasta de la enagenación de la grúa «Titán», de este puerto.

La licitación se celebrará bajo el mismo tipo y condiciones para la primera subasta. El pliego de condiciones se publica en la *Gaceta de Madrid* del día ocho de los corrientes y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la propia fecha.

Tarragona, 9 de Octubre de 1918.—El Presidente, Anselmo Guard.—El Secretario—Contador, Francisco Yxart.

R. al núm. 6.586

Juntas Municipales del Censo Electoral

N A V A

Don Manuel Carbajal Canteli, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia, con fecha 2 del actual, con motivo de la nueva designación de presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término municipal, fueron nombrados para el próximo bienio los señores siguientes:

Distrito primero, sección primera Nava

Presidente, D. Joaquín Pierre Ponti.

Suplente, D. Luis Fernández Prida.

Sección segunda.—Piloñeta
Presidente D. Carlos Omedo Diaz.

Suplente, D. Froilán González Fernández.

Distrito segundo, sección única Ceceda

Presidente, D. Jesús Antonio de la Vega Alonso.

Suplente, D. Bernardo Calleja Noriega.

Distrito tercero, sección única Remedio

Presidente, D. Severo Montes Martinez.

Suplente, D. Manuel Blanco Vidal.

Y para la oportuna y debida publicación, expido la presente, en Nava a 5 de Octubre de 1918.—José la Villa, Secretario.—Manuel Carbajal.

R. al núm. 5.639.

SANTA EULALIA DE OSCOS

Don Robustiano Mesa Rodil, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la misma el día veintitres de Septiembre último, y después de cumplir las formalidades legales, se acordó nombrar Presidente de la única mesa electoral de este término para todas las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1919, y 1920, a D. Pedro Alvarez Fernández, y suplente a D. José María Villar García.

Lo que se anuncia al público al objeto de oír reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 9 de 1918.—Robustiano Mesa.

R. al núm. 6.579.

I L L A S

Don Francisco González Carreño, Presidente de la Junta municipal de Illas.

Hago saber: Que dicha Junta en sesión celebrada el veintiseis de Septiembre próximo pasado, designó a los señores siguientes para presidentes y suplentes de las mesas electorales para cuantas elecciones ocurran en este término durante los años 1919 y 1920.

Distrito primero, sección única La Capital

Presidente, D. Domingo Menéndez Suárez.

Suplente, D. Juan Fernández Diaz.

Distrito segundo, sección única La Peral

Presidente, D. Celestino Sánchez Fernández.

Suplente, D. Francisco Díaz Diaz.

Lo cual se hace público a efectos de la ley electoral.

Dado en Illas a 3 de Octubre de 1918.—Francisco González.

R. al núm. 5.623.

QUIRÓS

Don Matías Galguera González, Presidente de la Junta municipal del Censo de Quirós.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de ayer, nombró como presidentes y suplentes para constituir las mesas en las elecciones que ocurran durante el bienio de 1919 a 1920, a los electores siguientes:

Distrito primero, sección primera

Presidente, D. José Alonso Viejo.

Suplente, D. Bernardo García Quirós.

Sección segunda

Presidente, D. Benito Alvarez Alvarez.

Suplente, D. Vicente Viejo Garcia.

Distrito segundo, sección primera

Presidente, D. Andrés Alvarez Viescas.

Suplente, D. Antonio Vázquez Franco.

Sección segunda

Presidente, D. Fernando Corro Fueyo.

Suplente, D. Valentin Viejo Garcia.

Distrito tercero, sección única

Presidente, D. Maximino Alvarez Garcia.

Suplente, D. Eladio Valdés Peón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bárzana a 30 de Septiembre de 1918.—Matias Galguera.

Don Matias Galguera González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Hago saber: Que en sesión de la fecha, esta Junta designó los siguientes locales donde habrán de constituirse las mesas en las elecciones que ocurran durante el año próximo.

Distrito primero, sección primera

Casa-escuela de Bermiego.

Sección segunda

Casa-escuela de Casares.

Distrito segundo, sección primera

Casa-escuela de niños de Bárzana.

Sección segunda

Casa escuela de Nimbra.

Distrito tercero, sección única

Casa-escuela de Cienfuegos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bárzana, a 6 de Septiembre de 1918.—Matias Galguera.

R. al núm. 6.597.

A M I E V A

Don José María López Villar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Hago saber: Que en sesión celebrada el treinta del pasado Agosto, han sido designados para los colegios electorales en las elecciones que puedan tener lugar en este término municipal, en el año próximo de 1919, los locales siguientes:

Distrito primero, sección única

Escuela nacional de niños del pueblo de Sames.

Distrito segundo, sección única

Escuela nacional mixta del pueblo de Cirieño.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, de orden del Sr. Presidente y con su visto bueno, expido la presente en Sames a 20 de Septiembre de 1918.—José María López y Villar.—V.º B.º El Presidente, Joaquin Casar.

R. al núm. 6.595.

B I M E N E S

Don Jenaro Sánchez Hévia, Secretario de la Junta municipal

del Censo electoral de Bimenes.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día veintinueve de Septiembre último, ha designado como presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término municipal para el bienio de 1919 a 1920, a los señores siguientes:

Distrito primero, sección primera

San Emeterio

Presidente, D. Bernardo Sánchez Díaz.

Suplente, D. Vicente Iglesia Suárez.

Sección segunda.—San Julián

Presidente, D. Antonio Redondo Caso.

Suplente, D. Ricardo López Fernández.

Distrito segundo, sección única

Suares

Presidente, D. Manuel Montes Corte.

Suplente, D. Santiago Rodríguez Garcia.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Bimenes a dos de Octubre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario.—V.º B.º El Presidente Joaquín Ordoñez.

R. al núm. 5.625

P R O A Z A

Don Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Proaza.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día veinticuatro de los corrientes, nombró para el cargo de presidentes y suplentes de las mesas electorales de este concejo, a los señores siguientes:

Distrito primero, sección única

Proaza

Presidente, D. Manuel Alvarez Vázquez.

Suplente, D. Eduardo G. Camarino.

Distrito segundo, sección única

Caranga

Presidente, D. Ramón Fernández González.

Suplente, D. Ricardo Viejo Santamaria.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente a treinta de Septiembre de 1918.—Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 5.616.

Don José Huerta Diaz, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, el día 29 de Septiembre último, para dar cumplimiento a los artículos 36 y siguientes de la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907, acordaron designar para los cargos de Presidentes y suplente de las mesas de las secciones de que consta este término municipal, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, sección primera

Carreña

Presidente, Don Juan Alonso Bueno.

Suplente, D. José Prieto Huerto.

Sección segunda.—Puertas

Presidente, D. José Alonso Fernández.

Suplente, D. Francisco Valdés González.

Distrito segundo, sección única

Arenas

Presidente, D. Serafin Alonso Alonso.

Suplente, D. Félix Trespalacios Posada.

Y para que conste, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Carreña y Octubre 3 de 1918.—José Huerta Diaz.—V.º B.º Ricardo de la Huerta.

R. al núm. 5.624

O V I E D O

Don Telesforo Tejedor López, Secretario suplente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha 23 del actual, fueron designados Presidentes y Suplentes, de las mesas electorales de que consta este Municipio para el bienio de 1919-1920, en las elecciones que puedan ocurrir durante este período de tiempo, los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección 1.ª

Presidente, D. Antonio Martínez Díaz.

Suplente, D. Fernando Longoria Alvarez.

Sección 2.ª

Presidente, D. Francisco Murillo Asay.

Suplente, D. Francisco López Galvez.

Sección 3.ª

Presidente, D. Víctor Madera Castañón.

Suplente, D. Francisco Llana Diaz.

Sección 4.ª

Presidente, D. Enrique Menéndez Cárcaba.

Suplente, D. Joaquín Díaz Fernández.

Distrito segundo, Sección 1.ª

Presidente, D. Bonifacio Martín Criado.

Suplente, D. Mateo Lorenzo Flórez.

Sección 2.ª

Presidente, D. Andrés Martínez Nieto.

Suplente, D. José Elías Lucio Suerpérez.

Sección 3.ª

Presidente, D. José Miñor López.

Suplente, D. Carlos López Fanjul.

Sección 4.ª

Presidente, D. Mateo Mandariella Menderete.

Suplente, D. Manuel Llana Granda.

Sección 5.ª

Presidente, D. Severiano Madera Alvarez.

Suplente, D. Honorato López Sánchez.

Distrito tercero, Sección 1.ª

Presidente, D. Alonso Menéndez Alonso.

Suplente, D. José Laspra R. Solís.

Sección 2.ª

Presidente, D. Angel Moreno Suárez.

Suplente, D. Facundo López.

Sección 3.ª

Presidente, D. Celedonio Martínez Garcia.

Suplente, D. Marcelino López Fernández.

Sección 4.ª

Presidente, D. Marcelino Martínez Palacios.

Suplente, D. Sandalio López.

Distrito cuarto, Sección 1.ª

Presidente, D. Ramón Martínez Sierra.

Suplente, D. Emilio López Merediz.

Sección 2.ª

Presidente, Martin Martínez Martínez.

Suplente, Andrés Lorenzo Fernández.

Sección 3.ª

Presidente, D. Manuel Martínez Alonso.

Suplente, D. Emilio López.

Sección 4.ª

Presidente, D. Robustiano Martínez Cimadevilla.

Suplente, D. Jaime López.

Distrito quinto, Sección 1.ª

Presidente, D. Calixto Márquez Suárez.

Suplente, D. Félix Llorian Suárez.

Sección 2.ª

Presidente, D. Angel Magdalena González.

Suplente, D. Amador Lorenzo de Lena.

Sección 3.ª

Presidente, D. Manuel Menéndez.

Suplente, D. Joaquín L. Granda.

Distrito sexto, Sección 1.ª

Presidente, D. Laureano Mayo Garcia.

Suplente, D. Pedro López Saiz.

Sección 2.ª

Presidente, Don Aurelio Martínez Garcia.

Suplente, D. Manuel Lorences González.

Sección 3.ª

Presidente, D. Antonio Menéndez González.

Suplente, D. Francisco López Garcia.

Distrito séptimo, Sección 1.ª

Presidente, D. Juan Montes Bargas.

Suplente, D. Tomás Lorenzana.

Sección 2.ª

Presidente, D. Valentín Montes Montes.

Suplente, D. Manuel López Fernández.

Sección 3.ª

Presidente, D. Manuel Martínez Pondal.

Suplente, D. Benigno López Martínez.

Sección 4.ª

Presidente, D. Olegario Martínez Fernández.

Suplente, D. José López Alonso.

Distrito octavo, Sección 1.ª

Presidente, D. Antonio Menéndez Garcia.

Suplente, D. José Llera.

Sección 2.^a

Presidente, D. Manuel Moure Rodríguez.

Suplente, D. José M.^a López Lozada.

Sección 3.^a

Presidente, D. Modesto Martínez Menéndez.

Suplente, D. Arturo López Menéndez.

Para que conste, y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente en Oviedo a veintiseis de Septiembre de mil novecientos dieciocho. — Telesforo Tejedor. — V.º B.º: El Presidente, Andrés M. Cárdenas.

R. al núm. 6.568

SOMIEDO

Don Jenaro Cabezas López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión de este día, acordó el nombramiento de presidentes y suplentes para las mesas electorales de este término y años de 1919 y 1920, habiendo resultado elegidos los señores siguientes.

Distrito primero, sección primera

Pola

Presidente, D. José González González.

Suplente, D. Serafin Riesco Rodríguez.

Sección segunda.—Villarín

Presidente, D. Baldomero Abol García.

Suplente, D. Narciso Sierra Argüelles.

Distrito segundo, sección primera

Riera

Presidente, D. José Calzón García.

Suplente, D. José Martínez Caudedo.

Sección segunda.—Pigüena

Presidente, D. Manuel Álvarez González.

Suplente, D. Antonio Menéndez Cano.

Así resulta del acta de la referida sesión, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma, expido la presente en Pola de Somiedo a 7 de Octubre de 1918.—Jenaro Cabezas.—V.º B.º El Presidente, Celso Álvarez.

R. al núm. 6.599

ADUANA DE GIJON

A las 16 horas del día 28 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono.

Lote único.

Quince bocoyes conteniendo 8.318 litros de vino tinto común, tasado a 0'10 pesetas el litro, 831,80 pesetas.

Quince bocoyes envase del anterior, a 20 pesetas uno, 300,00 pesetas Total, 1.131,00 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se ad-

judicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado a satisfacer el impuesto de derechos Reales y los arbitrios provinciales.

Gijón, 14 de Octubre de 1918.—Vicente Sierra.

R. al núm. 6.592

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

El Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia de Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado compareció D. Ignacio Soto Martín, como tutor y legal representante de la menor D.^a Marina Rubiera Obaya, promoviendo expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario, según lo que dispone la sección quinta del libro y título terceros del Código civil, referente al haber dejado por su padre D. José Rubiera Morán. Por providencia de este día admití el expediente y acordé la práctica del inventario judicial de los bienes dejados por el citado don José Rubiera, señalándose al efecto para la práctica de dicha diligencia las tres de la tarde del día doce de Noviembre próximo.

Y por el presente edicto se cita a los acreedores y herederos de D. José Rubiera Morán, para que comparezcan en el día y hora señalado a presenciar el inventario judicial, bajo apercibimiento de que les parará el subsiguiente perjuicio, de no comparecer.

Dado en la villa de Gijón, a once de Octubre de mil novecientos dieciocho.—José Santaló.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies,

R. al núm. 6.598.

Cédula de citación

Por la presente se cita a don Luis Ruiz Miguel, D. Jose Fuentes Cuetara, D. Carlos Busto Menéndez y D. Arsenio Oliver Buznego, vecinos que fueron de Gijón y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, los días veintidos, veintitres, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de Noviembre próximo y primero y dos de Diciembre, siguiente para actuar como Jurados en las vistas de las causas señaladas ante aquel Tribunal.

Dado en Gijón, a siete de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Antonio Planas.—V.º B.º.—Antonio Solares.

R. al núm. 6.494

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les

fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ PEREZ, Lino, de 58 años, domiciliado últimamente en Pumarín, Oviedo, procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Pola de Siero, en término de diez días, pena de ser declarado rebelde.

6.600

QUESADA LLANO, Antonio María, hijo de Ramón, natural de Ribadesella, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, camarero, de 22 años de edad, estatura 1.618 metros, color bueno, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca grande, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Principe número 3, D. Fernando Gómez del Palacio, residente en Gijón.

6.575

PALAMO BLANCO, Andrés, hijo de Celestino y de Esperanza, natural de La Frecha, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Principe núm. 3, D. Fernando Gómez del Palacio, residente en Gijón.

6.577

MARTINEZ VALDES, Francisco, hijo de Ignacio y de Rosa, natural de Colloto, Ayuntamiento de Oviedo, soltero, de 22 años de edad y de un metro 650 milímetro de estatura, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Burgos número 36, de guarnición en León, alférez D. Ildelfonso Suárez Alvarez.

5.621

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la pu-

blicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TELEÑA MENDEZ, José, hijo de José y Encarnación, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, para notificarle la concesión de amnistía, en causa por deserción instruida por dicho Capitán, residente en Ferrol.

5.622

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE GRADO

En poder del vecino de Villamarin, José Menéndez Alvarez, se hallan depositadas una vaca y dos novillas de dueño desconocido que fueron encontradas causando daños en un prado propiedad del mismo; de las señas siguientes:

Una vaca de diez años, color negro.

Dos novillas, una de dos años, color cenizo, de astas abiertas y recogidas hacia arriba y otra también de dos años, color castaño, de astas abiertas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para que su dueño pueda recogerlas durante dicho plazo, previo pago de los daños y gastos causados, pues transcurrido éste sin hacerlo, serán vendidas en pública subasta. Grado, 3 de Octubre de 1918.—A. Rodríguez.

R. al núm. 5.611-1

DE LAVIANA

En poder del vecino de Pumarada (Laviana), D. Jesús Fuentes, se halla depositada una vaca que fué cogida, causando daños, siendo sus señas las siguientes:

Vaca de 6 a 7 años, color rojo claro, asta atrentada, de levante de leche, con un collar ferrado con tres chapas y una cencerro.

El que se consideré su dueño debe presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días, pues transcurrido este plazo se procederá a su enajenación en pública subasta.

Laviana, 6 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 6.566-3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo